

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 30

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-02-1947

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N^a 23 DE 20 DE ENERO DE 1947.

Dictada por: INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS

Gaceta Oficial: 10237

Publicada el: 05-03-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Leche, Productos lácteos, Precio tope, Ventas, Control de precios

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.656

Rollo: 67

Posición: 615

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia —I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración, General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

mismo "está el mutuo consentimiento de las partes contratantes" acápite "C" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara resuelto el contrato N° 13 de 26 de octubre de 1945, de que se hace mérito, celebrado entre la Nación por una parte y el doctor Baltazar Abarca Castellanos por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA .M. D.

INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS**DICTANSE ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE LLANTAS PARA AUTOMOVILES**

DECRETO NUMERO 28

(DE 27 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre llantas para automóviles.

El Interventor Nacional de Precios,
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º): Los importadores de llantas, antes de retirárlas de los depósitos de las oficinas de Aduana, presentarán a la Interventoría Nacional de Precios las respectivas liquidaciones de impuestos de introducción o las respectivas licencias de importación con garantía que se expiden provisionalmente mientras llegan los documentos originales que amparan los embarques.

Artículo 2º): Los importadores de llantas y los comerciantes que las reciban de aquéllos para revenderlas o en consignación para su venta, no podrán negarse a vender las que solicitan los interesados en comprarlas al contado.

Artículo 3º): Los compradores de llantas podrán elevarse en consulta o en queja ante la Interventoría Nacional de Precios cuando se les niegue la venta de ellas o se les cobre mayor precio del fijado oficialmente.

Artículo 4º): Los vendedores de llantas están obligados a dar a los compradores las facturas

correspondientes a las ventas que les hagan y a enviar quincenalmente a la Interventoría Nacional de Precios una relación de dichas facturas.

Artículo 5º): A partir del 20 de marzo de 1947 el precio de venta máximo de las llantas será el que resulte del costo C.I.F. más el valor de los impuestos de introducción, aumentado en 15%.

Artículo 6º): Los tenedores de llantas enviarán a la Interventoría Nacional de Precios un inventario debidamente autenticado de sus existencias el día 28 de febrero de 1947, indicando las fechas en que las recibieron.

Artículo 7º): Los infractores de este Decreto serán penados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 8 de 1946.

Artículo 8º): Este Decreto entrará a regir el día veinte (20) de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

DASE UNA AUTORIZACION AL BANCO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL

DECRETO NUMERO 29

(DE 27 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se da una autorización al Banco Agropecuario e Industrial sobre la manera de disponer del café importado del Brasil.

El Interventor Nacional de Precios,
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º): Autorízase al Banco Agropecuario e Industrial para vender tostado y molido 18,782 quintales de café importado de Brasil al precio de B. 0.375 libra.

Artículo 2º): El café a que se refiere el artículo anterior no podrá ser vendido en grano.

Artículo 3º): Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 4º): Las infracciones de este Decreto serán sancionadas de conformidad con la Ley N° 8 de 1946.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos, cuarentisiete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 30

(DE 27 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se modifica el Decreto N° 23 de 20 de Enero de 1947.

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,	Cheque N°	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
DECRETA:			
Artículo 1º): Se establecen los siguientes precios de venta al detal de la leche fresca, así:			
La botella B.	0.25		
La media botella	0.14		
Artículo 2º): Queda reformado el Decreto N° 23 de 20 de enero de mil novecientos cuarentisiete.			
Artículo 3º): Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.			
Artículo 4º): Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de mil novecientos cuarentisiete.			
Dado en Panam, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.			
El Interventor Nacional de Precios,			
CARLOS DE BERNARD JR.			
El Secretario,			
Ascanio Carles.			

TESORERIA PROVINCIAL DE COLON

EROGACIONES HECHAS POR EL TESORO PROVINCIAL DE COLON DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1946

Cheque N°	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma	
6096	Sabino Ayarza G., Colector Provincial. Honorarios sobre lo colectado, Octubre 46.	15.70	6109
6097	Sabino Ayarza G., Colector Provincial. Gastos de movilización, Octubre 1946.	8.75	6110
6098	Banco Nacional de Panamá. Deduciones hechas a empleados por compromisos contraídos con Banco.	325.00	6111
6099	Company & Corró Cia. Ltda. 250 sacos de cemento.	437.50	6112
6100	Company & Corro Cia. Ltda. Un barril de brea.	20.00	6113
6101	Agustín Cedeño & Cia. Ltda. Suministro de materiales de trabajo s/Orden de Compra 2991.	155.41	6114
6102	Victor Bárcenas. Servicio de carpintería en las casetas de espera.	70.00	6115
6103	María L. de Rodríguez. Alimentación de 3 empleados de de Planta Eléctrica de Palmas Bellas durante varios días.	31.50	6116
6104	Admor. Prov. de Rentas Internas. Contribución campaña anti-malaria, Sept. 46.	615.27	6117
6105	Félix Herádez H. Reembolso Fondo de Gastos Menores	12.60	6118
6106	Cambridge & Cia. Alquiler local Correg. del Barrio Sur, Octubre 46.	45.00	6119
6107	Drt. Orquesta Clásica de Colón. Subvención (Ord. 74 de 12-29-44) Octubre 46.	200.00	6120
6108	José Maria González	10.00	6121
			6122
			6123
			6124
			6125
			6126
			6127
			6128
			6129
			6131
			6132